



Corte Suprema de Justicia de la Nación

[Handwritten signature]
STIAN S. ABRITTA
ETARIO GENERAL DE LA
TE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

Buenos Aires, a los *siete* días del mes de diciembre del año dos mil uno, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, los señores Ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

1º) Que mediante resolución N° 126/01 el Consejo de la Magistratura dispuso, en cuanto interesa, otorgar estabilidad en el cargo a los funcionarios contratados -como secretarios letrados o prosecretarios letrados- que sean transferidos de la dotación correspondiente a cada uno de los veinte consejeros a una nueva dependencia que crea con la denominación "Cuerpo de Letrados del Consejo de la Magistratura".

Esta decisión ordena que sea comunicada a la Corte Suprema "...para la habilitación correspondiente" y, ante "la falta de implementación", ha sido reiterada por el consejo en el plenario celebrado el 5 de diciembre de 2001.

2º) Que esta Corte ha resuelto con fundamento en la Constitución Nacional (arts. 108 y 114) y en la ley 24.937, que el Consejo de la Magistratura carece de facultades originarias de superintendencia sobre sus funcionarios y empleados, pues tal atribución sólo la ejerce por delegación de este Tribunal (conf. acordada 4/2000, voto de la mayoría y voto concurrente de los Jueces Petracchi y Bossert).

Concordemente, también ha subrayado que la reforma constitucional de 1994 ha mantenido a esta Corte en las funciones de gobierno del Poder Judicial, en su condición de cabeza de este departamento (art. 108), al

establecer en favor del Consejo únicamente potestades de administración de recursos y ejecución del presupuesto (art. 114, inc. 3º) que, por su naturaleza, importan una gestión auxiliar de la que desempeña el Tribunal en el carácter indicado (acordada 8/99, cons. 4º del voto de la mayoría y cons 6º del voto concurrente del Juez Vázquez).

3º) Que sobre la base de tales atribuciones, a cuyo ejercicio instó el Consejo de la Magistratura al solicitar la habilitación correspondiente (punto 7º), este Tribunal considera que la estabilidad dispuesta de veinte funcionarios de significativa jerarquía -revisten en cargos equiparados a juez de primera instancia o a secretario de cámara- no se adecua a la situación económica y financiera deficitaria del país enfatizada por esta Corte en la acordada que fijó el presupuesto del Poder Judicial para el año 2002 (18/2001, cons. 2º del voto de la mayoría y del voto disidente del Juez Vázquez).

El criterio restrictivo y de completa austeridad para la consideración de los gastos que esta Corte se ha impuesto como un compromiso cívico e institucional en la acordada citada, quedaría reducido a una vana declaración si se autorizara la estabilidad perseguida, pues la incorporación de nuevos miembros al consejo causará un incremento del personal del cuerpo, en la medida en que a los futuros consejeros les asiste el derecho de cubrir las vacantes según la dotación en vigencia, ya que la reducción prevista en el punto 3º sólo alcanza al integrante del consejo que ha transferido el cargo mas no a quien lo sustituye.

De ahí, pues, que no cabe acceder a la habilitación requerida, máxime cuando la situación existente está impidiendo atender fundadas demandas de provisión de personal, permanente y transitorio,



Corte Suprema de Justicia de la Nación

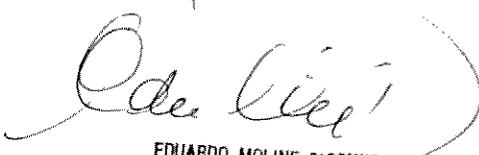
efectuadas por numerosos tribunales de la República para cumplir la función jurisdiccional que les compete por mandato constitucional.

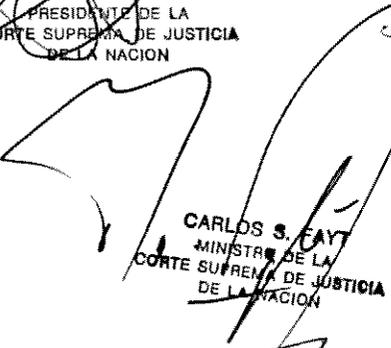
Por ello,

ACORDARON: No hacer lugar a la habilitación requerida por el Consejo de la Magistratura mediante la resolución N° 126/01 para otorgar estabilidad a los funcionarios que comprende.

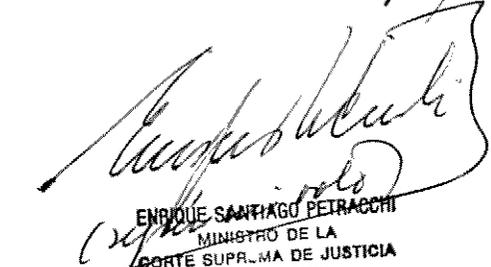
Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.

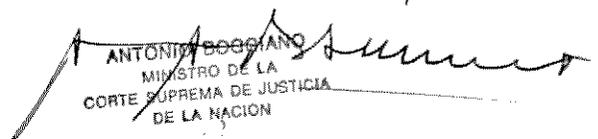

JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


EDUARDO MOLINE O'CONNOR
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

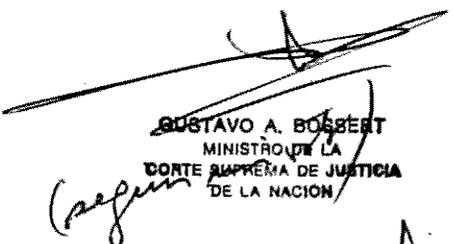

CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

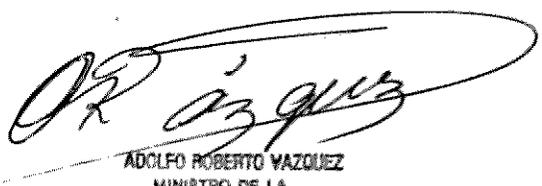

AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ANTONIO BOGGIANO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


GUILLERMO A. F. LOPEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


GUSTAVO A. BOSSERT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


CRISTIAN S. ABRITTA
SECRETARIO GENERAL DE LA



Corte Suprema de Justicia de la Nación

//-TO- DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI Y DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON GUSTAVO BOSSERT

Que los infrascriptos adhieren a la solución tomada por la mayoría del Tribunal.

Por ello,

ACORDARON: No hacer lugar a la habilitación requerida por el Consejo de la Magistratura mediante la resolución N° 126/01 para otorgar estabilidad a los funcionarios que comprende.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



GUSTAVO A. BOSSERT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



CRISTIAN S. ABRITTA
SECRETARIO GENERAL DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION